ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESUPUESTO OFICIAL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.600.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO
OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ASESORIA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA.	
DEPENDENCIA EJECUTORA	**HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA**
De conformidad con el Manual de contratación de la E.S.E (Acuerdo No. 007 de 2024) se efectúa el siguiente estudio previo así:	

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto nacional 1876 de 1994 y por el Acuerdo No. 038 de 1995 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Dolores Tolima y por el artículo 17 de la Resolución 5185 del 04 de diciembre del 2013 del ministerio de salud y protección social, el Acuerdo 007 del 13 de diciembre de 2024 proferido por la junta directiva de la entidad y en el marco jurídico de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 realiza la presente contratación.

DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Constitución y la Ley les han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales, estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas, el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, se le

designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6° establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Qué HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, tiene naturaleza de Empresa Social del Estado del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 038 de 1995, por lo tanto, está sujeta a la normatividad mencionada anteriormente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado.

Que el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, con base en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Que el estatuto de contratación adoptado por el Acuerdo No. 007 del 13 de diciembre de 2024 proferido por la Junta Directiva de la entidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de diciembre 4 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social.

El HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que el Hospital SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

De conforme con la normatividad vigente, y dado que en el hospital no se cuenta con una persona capacitada para llevar a cabo las actividades correspondientes CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ASESORIA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA.

Que, en cumplimiento a lo anterior, tenemos que los diferentes procesos del sector salud para el manejo eficiente y adecuado de los recursos presupuestales requieren del conocimiento en el manejo y orientación de los mismos a fin producir información veraz.

Que el sector salud viene presentando en la actualidad múltiples cambios, producto de la adaptación de nueva normatividad, lo que hace a su vez que los modelos y procesos presenten cambios frecuentes, por lo que se requiere el apoyo y asesoría en el manejo adecuado y eficiente de los recursos que se manejan dentro del sector.

Que en cumplimiento del Decreto 780 de 2016 que establece el SOGCS de la atención en salud del SGSSS, en cuanto a la revisión permanente y del ajuste gradual de los estándares que hacen parte de los diferentes componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, el Ministerio de Salud expide la Resolución 3100 de 2019, la cual deroga la Resolución 2003 de 2014.

Que la Resolución 3100 define los procedimientos y condiciones de inscripción de

los prestadores de servicios de salud y de Habilitación de los servicios de salud. Razón por la cual el Hospital San Rafael E.S.E. debe realizar la autoevaluación y realizar las actividades que le permitan dar cumplimiento a cada uno de los estándares establecidos en la Resolución 3100 de 2019.

Que el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ASESORIA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA.

2.1 ESPECIFICACIONES:

Alcance: Para la ejecución adecuada de las actividades el presente proceso el contratista deberá:

a) Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta.
b) Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, fax, teléfono fijo y celular, con disponibilidad cuando así lo requiera la administración de la E.S.E.

2.2 CARACTERISITICAS DEL CONTRATO

- Plazo de ejecución: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Lugar de ejecución: en el Hospital San Rafael de Dolores Tolima, ubicado en la Carrera 6 No. 9-02 de Dolores Tolima.
- Forma de pago: Se cancelará en pagos mensuales vencidos en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000 MCTE), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual anexará

una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja.

- Supervisión: Sera ejercida por el Profesional Universitario del Hospital, y deberá cumplir con lo preceptuado en el Manual de contratación (Acuerdo No. 007 del 13 de diciembre de 2024), en su capítulo II VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

A) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.

C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad.

D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Asesoría y apoyo en la implementación y seguimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad del Hospital, el cual comprenderá las siguientes actividades: A. Autoevaluación: Corresponde a una evaluación de la institución respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 2003 de 2014, sus anexos técnicos y Resoluciones modificatorias. Así misma verificación del estado de implementación de los otros tres componentes del SOGCS: acreditación, sistema de información y auditoria. B. Planeación: Para cada uno de los componentes, con énfasis en el de habilitación, se determinarán las actividades a efectuar para subsanar las diferencias entre los hallazgos y lo que debe tener la institución según las normas mencionadas anteriormente. Es decir, producto de la autoevaluación se generará un Plan de mejora. C. Desarrollo: Se asesorará en la elaboración y/o actualización de los diferentes documentos exigidos (guías, manuales, protocolos, formatos de registro), recolección de indicadores, planes de

mejora, auditorias, involucrando a representantes de los diferentes servicios y/o responsables de las unidades funcionales para lograr su empoderamiento en el proceso. D. Ejecución y Seguimiento: Se realizará seguimiento a los componentes o actividades que lo requieran, involucrando a representantes de los diferentes servicios y/o responsables de los procesos.
2. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
3. Dar cumplimiento al objeto contractual y las observaciones que el supervisor o la Gerencia le realice.
4. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV numeral 4.2 del Manual de Contratación de la E.S.E "MODALIDADES DE CONTRATACION" literal B) Contratación directa, se estipula lo siguiente: "cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o menor a 400 S.M.L.M.V, evento en el cual se efectuará invitación a cotizar a través del proceso referido en el presente manual".

Por ello, teniendo en cuenta que se debe contratar los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ASESORIA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta que la cuantía no supera el valor antes descrito, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) IDONEIDAD:
i) Persona Natural: Legalmente capaz, profesional en Odontología, especialista en Gerencia de Servicios de Salud y Auditoria y Garantía en Calidad. debidamente titulado en ejercicio y con Tarjeta Profesional, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Sanatorio de Contratación E.S.E.

ii) Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de

actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Sanatorio de Contratación E.S.E.

b) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la ejecución de actividades iguales o similares a la ejecución del presente contrato en instituciones públicas o privadas, demostrado con copia de contratos y/o certificaciones en las que se enuncie: contratante, contratista, objeto, termino, valor, cumplimiento etc.

4. VALOR Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Experiencia del contratista e idoneidad, como los contratos que suscribió con otras entidades.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado para el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.600.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO.

4.3 El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Certificado de Disponibilidad adjunto por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.600.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO.

5. FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuito persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2025.

3. Riesgos: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTE CONTRATACION:

Que respecto a los contratos de prestación de servicios tenemos el siguiente concepto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Características

"...Sentencia C-154 de 1997

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- **a.** *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

- **b.** *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.*

- **c.** *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la

cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta los siguientes análisis:

ANÁLISIS GENERAL. Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados y se encuentre correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.

ANÁLISIS ECONÓMICO. La propuesta económica deberá corresponder a la suma igual o menor del valor del presupuesto oficial o estar por debajo del mismo, EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, por ningún motivo aceptará propuestas que superen el denominado valor.

ANÁLISIS TÉCNICO. EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, consideró técnicamente viable este contrato de prestación de servicios, ya que, con la contratación a realizar, se logrará fortalecer las competencias misionales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia administrativa.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR:
Persona natural quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia, en la prestación de procedimientos generales, en diferentes entidades públicas y con particulares, realizando servicios de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ASESORIA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA, por ende, su perfil debe cumplir con el objeto que se pretende contratar con experiencia e idoneidad demostrada mediante certificaciones que debe aportar sobre el servicio requerido.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del CONTRATO puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el CONTRATO, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del CONTRATO.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del CONTRATO y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el CONTRATO o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATANTE, toda vez que el Hospital, no tiene facultad para transar apartes normativos.

La entidad estima en los estudios previos las "EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO", de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, estas garantías no serán obligatorias según lo considere la institución y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifica conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de prestación de servicios, total o parcial a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión.

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad que es el mejoramiento de la función pública asignada, en cuanto al objeto del contrato.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico:** es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Modalidad de Contratación**: De conformidad a lo señalado por el Manual de contratación, la naturaleza del objeto a contratar y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2026, es posible realizar este contrato mediante la modalidad de contratación directa.

3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

3.1 Marco General Conforme a Colombia Compra eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perjudica la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente ha ocurrido)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3.2 Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se pudo identificar los siguientes riesgos:

Riesgo No 1: Incumplimiento de las obligaciones de la contratista

Etapa: Ejecución

Clase: General

Impacto: 5

Probabilidad: 3

Categoría: Riesgo medio

4. Tratamiento del riesgo

Con la finalidad de evitar la ocurrencia del riesgo número 1, se realizará un seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones de la contratista mediante el supervisor, quien de avizorar indicios de incumplimiento podrá

requerirle informes de gestión y realizarle las observaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

5. Garantías: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Para los fines pertinentes,

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
Ordenadora del Gasto